

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 13 de julio de 1990

Núm. 84

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES

TESORERIA

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de la Zona 1.ª.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, a objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación de Palencia, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación, y artículo 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, con-

tado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Excelentísima Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14,4 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus recibos:

A) Los notificados entre 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

CERTIFICACIONES DEL HOSPITAL PROVINCIAL "SAN TELMO"

N.º Certif.	Deudores	Pesetas
2.003	Gan Seguros	9.330
3.339	José Angel Enrique Carro	10.700
3.357	José Luis Fernández Escudero	8.600

N.º Certif.	Deudores	Pesetas	N.º Certif.	Deudores	Pesetas
3.364	Idefonso Val Barroso	2.100	3.120	Francisco Eutimio Mateos López	49.395
3.392	Eulogio Sáiz Carrascal	28.100	3.348	Juliana Miguel Fuente	13.650
3.356	José Luis Rodríguez Villata	2.100	3.396	María Moratinos Cuadrado	30.200
3.379	Pablo Moreno Díaz	4.200	3.325	Julia Morrondo Ovejero	20.650
3.378	Angel Miguel García	2.100	3.385	Andrés París Obispo	2.100
3.175	Fernando Mayor Vila	15.525	3.395	Evangelina Reyes Ramos	43.200
3.335	Luis Mateos Serrano	4.200	2.757	Miguel Angel Sánchez Alonso	4.235
3.310	Alfonso Lozano Castellano	49.700	3.178	Gregorio Serrador Lozano	4.235
3.382	José Luis García Trabanco	4.200	2.887	Velázquez, S. A.	42.000
3.340	Antonio García Rodríguez	36.700	2.735	Eladio Villacorta González	71.855
3.324	Manuel Baena Palacios	10.700	3.342	Raúl López Alvarez	2.100
2.749	Vidal Javier Diez Ibar	11.290	3.341	Raúl López Alvarez	75.700
3.373	Alfonso Caballero Jiménez	6.500	3.836	Jesús Flores de Pedro	4.445
3.374	Alfonso Caballero Jiménez	6.500	3.838	María Pastora Gabarri Maya	2.985
3.370	Manuel - David Sanjuán Ramos	28.100	3.842	Concepción Gómez Docasar	3.450
3.315	Carlos Cortina San Cristóbal	23.700	3.843	Gumersindo González Fuente	35.565
2.729	Carlos Anero Bartolomé	24.245	3.850	Mercedes Jiménez Amaya	2.985
3.384	María Angeles Antúnez Saldaña	8.600	3.853	Jesús Jiménez Jiménez	7.220
3.186	Francisco José Arias Alvarez	5.445	3.855	Enrique Jiménez Lozano	8.545
2.408	Aurora Po'ar	15.600	3.856	Enrique Jiménez Lozano	1.100
3.350	Luzdivina Barrul Dual	4.920	3.860	María Reyes Lozano Hernández	11.010
2.388	Azucena Blanco Aristín	20.800	3.861	Angel Lozano León	1.465
3.098	Angela Borja Barrul	500	3.864	Martín Mateos Hernández	5.690
2.723	Noemi Borja Cortés	4.235	3.866	Luis Merino Martínez	7.760
2.371	Lorenzo Castrillo González	3.500	3.870	Isabel Padilla Rodríguez	23.710
3.404	María Luisa Centeno Moridillo	15.400	3.875	Gabriel Rodríguez Martín	16.300
2.953	Juan Antonio Cibera Labajo	47.760	3.878	María Angeles Sierra del Pozo	750
2.762	José Curiel Sarmiento	53.375	3.879	Carlos Tovar Ortega	4.235
2.365	Juan Carlos Delgado	3.500	3.880	María Jesús Valles Treceño	31.355
2.797	Juan Carlos Delgado Hidalgo	2.585	3.883	Luis Francisco Antolín García	4.445
2.185	Juan Carlos Delgado Hidalgo	2.350	3.901	María Pastora Gabarri Maya	4.445
2.209	María Rosario Do Fernández	3.500	3.902	María Pastora Gabarri Maya	35.565
3.018	José Manuel Echevarría Martínez	4.235	3.905	María Amor Gómez Losa	47.420
2.894	Rosa María Escudero Hernández	4.200	3.906	María Amor Gómez Losa	16.300
2.955	Ascensión de la Fuente Canal	124.800	3.917	Emilio Hospital Gama	2.985
3.186	Angeles García Pérez	4.235	3.918	José María Jiménez Hernández	4.340
3.397	Santiago Gómez Pérez	2.100	3.919	María Angeles Jiménez Jiménez	28.155
2.747	Begoña González Laso	4.235	3.939	Benigno Montoya Jiménez	11.855
3.377	Felipa González Sinde	4.200	3.941	Dolores Montoya Muñoz	4.445
2.727	Lucía Hernández Cerreduela	1.050	3.942	Jorge Neira del Campo	6.605
2.697	Remedios Hernández Hernández	30.795	3.949	Isabel Rodríguez Fernández	4.445
2.716	Diego Hernández Lozano	775	3.950	Oscar Rodríguez Vivar	7.505
2.744	Diego Hernández Lozano	775	3.952	Isidoro Ruiz Martos	11.855
2.928	Emiliano Hospital Gama	26.640	3.953	Isidoro Ruiz Martos	2.985
2.954	José - Luis Iglesias Marcos	147.600	3.891	Juan Carlos Belerda Gutiérrez	4.445
2.699	Rosario Inclán Puertas	3.850	3.894	Manuel Conejero Carmona	5.465
3.403	María Pilar Jiménez Iglesias	3.040			
3.328	María Lourdes de Lima	17.200			
3.165	Enrique Lobejón Santos	20.355			
3.045	Julia Martínez del Río	8.240			
3.372	Luis María Martínez Simón	12.320			

Palencia, 29 de junio de 1990. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2849

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 4 de junio de 1990, presidida por el Vice-

presidente de la Comisión, Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de Lantadilla.

La Comisión acuerda: Denegar la aprobación debiendo devolverse al Ayuntamiento el proyecto para que sea incluida la zona de Bodegas en la De-

limitación y se ofrezca otra solución a la propuesta por los Estudios de Detalle.

2.—Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de Pino del Río.

La Comisión acuerda: Suspender la aprobación hasta que sean enviados por el Ayuntamiento los planos de infraestructura actualizados y se supriman las normas que afectan al suelo no urbanizable. Todo ello conforme al art. 132

del Reglamento de Planeamiento, debiendo elevarse de nuevo a esta Comisión para su aprobación definitiva.

3.—*Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Condes.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Carrión de los Condes, en lo relativo a la edificabilidad de la zona Monte Argel, incrementando a existente a 1,3 m³/m².

4.—*Cambio de uso de nave agrícola a industrial, solicitado por M. A. Barrales Carranza, en Monzón de Campos.*

La Comisión acuerda: Aprobar inicialmente con información pública durante quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el cambio de uso de agrícola a industrial de una nave en Monzón de Campos, solicitado por D. M. A. Barrales Carranza.

5.—*Escrito del Ayuntamiento de Palencia sobre el "Complejo Asgrow Semillas".*

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo la ampliación de una nave para selección de semillas promovida por Complejo "Asgrow Semillas", en carretera de Burgos, p. k. 6,2 en Palencia, con información pública durante quince días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo al Ayuntamiento que debe modificarse el Plan para poderse autorizar este tipo de construcciones y también incoar expediente sancionador a la empresa por haber comenzado la construcción sin la licencia necesaria.

6.—*Escrito del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, sobre nave de explotación cunícula promovida por don Luis Angel Barrera.*

La Comisión acuerda: Devolver el expediente de legalización de construcción de nave, de explotación cunícula solicitada por don Luis Angel Barrera, al Ayuntamiento para que este conceda licencia directamente si procede, dada la disponibilidad de servicios de la citada parcela.

7.—*Plan Parcial para polígono industrial Dueñas, al pago de "La Jaula y Coco".*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente el Plan Parcial para polígono industrial a pago de La Jaula y Coco, en Dueñas; de iniciativa municipal, con las condiciones impuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero (Organismo de

Cuenca), y especificadas en el Considerando tercero de esta Resolución.

8.—*Licencia en precario para elevación de cerramiento y cubrimiento en Suelo No Urbanizable en Avda. Santander, núm. 108, Palencia, solicitada por don César García Marirrodiga.*

La Comisión acuerda: Informar favorablemente la concesión de licencia provisional para elevación de cerramiento y cubrimiento en Suelo No Urbanizable en Avda. Santander, número 108 solicitada por don César García Marirrodiga, en Palencia, con las condiciones impuestas por la Unidad de Palencia, de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León.

9.—*Aprobación definitiva. Vivienda unifamiliar y garaje solicitada por don Florentino Salado Cuadrado, en Villarramiel.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje en Suelo No Urbanizable en Villarramiel, solicitada por don Florentino Salado Cuadrado.

10.—*Aprobación definitiva de instalaciones industriales de sondeo en Suelo No Urbanizable "Repsol Exploración. S. A.", en Respenda de la Peña.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la instalación industrial para sondeo, formulada por "Repsol Exploración. S. A.", en Respenda de la Peña.

Y contra los acuerdos números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 cabe Recursos de Alzada en el plazo de quince días ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 3 de julio de 1990. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Jefe de Servicio Territorial de Fomento (ilegible).

2930

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octu-

bre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., para línea subterránea a 20 KV, de 213 metros de longitud del C. T. "Maristas" al nuevo C. T. "Viviendas Chillón", tipo interior, 630 KVA 12.000-20.000/380-220 voltios, a instalar en Carrión de los Condes. (NIE - 2.221).

"Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examina el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, núm. 8-1.º, derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 7 de diciembre de 1989. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manue Mortera.

6129

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Unidad Administrativa de Recaudación

Edicto de Embargo de Bienes muebles: Vehículos

Don Vicente Alonso García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo por esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública, contra el deudor: Juan - José Vallejera Quijada, habiéndose dictado en en el día de la fecha la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes muebles: Vehículos. — Acordado por el Jefe de la Unidad de Recaudación, en Providencia dictada el día 1 de agosto de 1988, en virtud de la cual, en el expediente seguido contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados; declaro embargados los bienes pertenecientes al deudor a la Hacienda Pública:

—D. Juan José Vallejera Quijada.
Domicilio: Avda. Madrid, 23
34004 - Palencia.

Concepto, año e importe de los débitos: IRPF-86, 420.820 pesetas, e IVA-88 de 6.000 pesetas.
Total de los débitos: 426.820 pesetas.

Bienes embargados, vehículos Camión Avia. Matríc.: P-2505-C.

Habiendo sido declarado en rebeldía el deudor, practíquense las notificaciones que hayan de efectuarse por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio, y en la Unidad de Recaudación se practicará mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente al público existente; salvo las excepciones contenidas en el núm. 2 de la Regla 55 de la Instrucción de Recaudación y Contabilidad.

Para cumplir lo ordenado en el artículo 114.5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55.2 y 62.6 de su Instrucción, notifíquese la Diligencia de embargo de bienes siguiendo el procedimiento el artículo 99.7 del RGR, y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación y demás que proceda, para que tome nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos reseñados para que pongan los mismos a disposición de esta Unidad de Recaudación. Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de veinticuatro horas entregue los vehículos embargados con llaves de contacto y su documentación al depositario que será nombrado por el deudor, así como perito tasador que intervenga en la valoración de los vehículos figurados, teniendo en cuenta que, en caso contrario, serán nombrados por esta Unidad de Recaudación.

Siendo esta clase de bienes de los comprendidos en el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se ordenará:

a) Mandamiento de anotación de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad.

b) Escrito a la Jefatura de Tráfico para anotación de embargo a efectos de transferencias de vehículos.

c) Comunicación a las Autoridades correspondientes para que ordenen la captura y depósito de los vehículos embargados con gastos a costa del deudor.

Se hace constar que contra la anterior Diligencia de embargo se pueden formular alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de su jurisdicción; ambos, en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente de su notificación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La interposición de cualquiera de estos recursos, no suspende este procedimiento administrativo de apremio, salvo se formule en los términos y condiciones fijadas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Es cuanto se participa al deudor y demás interesados en general, conforme al art. 99 del RGR y Regla 55 de su Instrucción, en concordancia con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en su caso, el artículo 4.1 del Decreto 2572/75.

Palencia, 2 de julio de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación accidental, Carlos García Rivero.

2972

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoseles que contra las mismas podrán interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación; de no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta, en metálico, en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—60/90. — Arte Metal Esguevillas, S. L. — Actividad: Forja artística. — Domicilio: Avda. Santander, 96. Palencia. Fecha: 31-1-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—61/90. — Arte Metal Esguevillas, S. L. — Actividad: Forja artística. — Domicilio: Avda. Santander,

96. Palencia. Fecha: 31-1-90. Importe: 100.000 pesetas.

SP.—103/90. — José Luis García Blanco. — Actividad: Carpintería. Domicilio: Villabermudo de Ojeda. Fecha: 28-2-90. Importe: 5.000 ptas.

SP.—104/90. — José Luis García Blanco. — Actividad: Carpintería. Domicilio: Villabermudo de Ojeda. Fecha: 28-2-90. Importe: 5.000 ptas.

SP.—120/90. — Grupo 0102, S. A. — Actividad: Servicios prestados a empresas. Domicilio: Calle San Bernardo, 4. Palencia. Fecha: 28-2-90. Importe: 50.100 pesetas.

SP.—131/90. — Juan Manuel Hernández Concellón. Domicilio: Calle Obispo Rubí, 4. Dueñas. Fecha: 28-2-1990. — Importe: 5.000 pesetas.

SP.—145/90. — Jesús Antón Curriel. — Actividad: Ganadería. Domicilio: Cordovilla la Real. Fecha: 28-2-1990. — Importe: 2.500 pesetas.

SP.—358/90. — Francisco Javier Bustillo Tapia. — Actividad: Restaurante y cafés. Fecha: 30-4-90. Domicilio: Calle Felipe Prieto, 3. Palencia. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 9 de julio de 1990. — El Director Provincial en funciones, Real Decreto 3316/81 (BOE 20-1-82). Luis Marco Medel.

2970

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indican, las resoluciones dictadas por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoseles que podrán interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta, en papel de

Pagos al Estado, en la sección de Sanciones, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, de esta capital, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SH.—1.066/89. — Benloga Construcciones, S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: calle Colón, 19, Palencia. Fecha: 26-1-90. Importe: 50.100 pesetas.

ST.—38/90. — Protección y Asesoramiento, S. A. — Actividad: Servicio de asistencia y asesoramiento. Domicilio: Calle Becerro de Bengoa, 14, bajo, Palencia. Fecha: 31-1-90. Importe: 50.100 pesetas.

SO.—121/90. — Grupo 0102, S. A. — Actividad: Servicios prestados a empresas. Domicilio: Calle San Bernardo, 4, Palencia. Fecha: 28-2-90. Importe: 50.100 pesetas.

SH.—192/90. — Antonio Sánchez Villaverde. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle D. Diez Caneja, 6, Palencia. Fecha: 30-3-90. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 9 de julio de 1990. — El Director Provincial en funciones, Real Decreto 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

2970

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 1.071-1.072/90, a instancia de don Manuel Cuevas Sáinz y Miguel Gil Barcenilla, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Ideal Bar Palentino S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 23 de julio de 1990, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, segunda planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Ideal Bar Palentino, S. A., expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a nueve de julio de mil

novecientos noventa.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social (en funciones, Real Decreto 3316/81, Boletín Oficial de Estado de 20-1-82), Luis Marco Medel.

2971

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Francisco Miguel Maté, con domicilio en calle Carrillo, 8, Torquemada (Palencia), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Pisuega, en término de Torquemada (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de diez chopos, situados en el cauce de río Pisuega, en el paraje Beoto y Mansilla. El perímetro es de 0,93 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 18 de junio de 1990. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2787

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos 985/89, Ejec. 56/90, a instancia de José A. González Gómez, contra Transportes la Unión, S. A., en reclamación por salarios, estando citada empresa en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Avda. de Cuba, sin número, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha dictado Auto que copiado literalmente dice:

AUTO

En Palencia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, y

Hechos

Primero: La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

Segundo: Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada, se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas (244.288 pesetas).

Razonamientos jurídicos

Que procede acceder a lo solicitado, llevando a cumplimiento la sentencia dictada, por la vía de apremio, conforme previene el artículo 200 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría, ante mí e' Secretario, DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Transportes Auto la Unión, Sociedad Anónima, suficientes a cubrir la cantidad de 244.288 pesetas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Así por este auto lo acuerda y firma e' Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y provincia.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente en Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa, con objeto de que sirva de notificación a la empresa Transportes Auto la Unión, S. A., que se encuentra en ignorado paradero. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2967

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 56/1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Paulino Herrera

Tapia y 20 más, contra la empresa Construcciones y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), Joaquín Lluch Rovira, Miguel Guijarro Gómez y los Síndicos de la quiebra y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Salarios, estando actualmente la empresa demandada Construcción y Conservación de Edificios, S. A., en estado de quiebra voluntaria y en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido era en Lantadilla (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, para el próximo día trece de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citado acto deberá concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), estando actualmente en estado de quiebra voluntaria y en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Lantadilla (Palencia), extendiendo la presente en Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano

2966

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 452/90, seguidos a instancias de Ana Rosa Blanco Arroyo, contra María Pilar Tomé Conejo, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, encontrándose la empresa demandada María Pilar Tomé Conejo en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza San Pablo, núm. 6; por el Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 475/90. — En Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Ana Rosa Blanco Arroyo, contra María Pilar Tomé Conejo, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y

FALLO: Estimo la demanda presentada por Ana Rosa Blanco Arroyo y declaro la nulidad de su despido, a la vez que condeno al empresario demandado, María Pilar Tomé Conejo, a que la readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el día 8 de mayo de 1990, hasta aquél en que la readmisión tenga lugar.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa María Pilar Tomé Conejo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario accidental, Roberto Ruiz Serrano.

2874

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los autos núm. 510/1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Paulino Herrera Tapia y 19 más, contra la empresa Construcción y Conservación de Edificios, S. A., (COCESA), Joaquín Lluch Rovira, Miguel Guijarro Gómez y los síndicos de la quiebra, y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, estando actualmente la empresa demandada Construcción y Conservación de Edificios, Sociedad Anónima, en estado de quiebra voluntaria y en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido era en Lantadilla (Palencia), por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia don Lope del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar por medio del presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día

trece de noviembre, a las once y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. Y practíquense las pruebas de confesión judicial y la documental interesadas en la demanda.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), estando actualmente en estado de quiebra voluntaria y en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en Lantadilla (Palencia), extendiendo la presente en Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2985

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 128/90, seguidos a instancias de Simón Expósito García, Pedro Rodríguez Martín, Julio Andrés García García y José Luis Carretero Rilo, contra Candastur, S. L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Salarios, estando en ignorado paradero la empresa demandada Candastur, S. L., y cuyo último domicilio conocido era calle Las Angustias "Villa Maritere" en Cervera de Pisuerga (Palencia), por el Ilmo. Sr. don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 498/90.— En Palencia a seis de julio de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Simón Expósito García, Pedro Rodríguez Martín, Julio Andrés García García y José Luis Carretero Rilo, contra Candastur, S. L. con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, y,

FALLO. — Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno al empresario demandado Candastur, S. L., a pagarles las canti-

dades siguientes. a Simón Expósito García, doscientas dieciocho mil ciento catorce pesetas (218.114); a Pedro Rodríguez Martín, ciento veintidós mil doscientas treinta y cinco (122.235 pesetas); a Julio Andrés García García, sesenta y cuatro mil trescientas setenta y ocho pesetas (64.378) y a José Luis Carretero Rilo, noventa y seis mil cuatrocientas treinta pts. (96.430); por salarios devengados.

Prevéngase a las partes, que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Candastur S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa. — El Secretario acctal., Roberto Ruiz Serrano. 2994

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 331/89, promovido por Copiadoras de Castilla, S. A., contra don Miguel Castro San Juan y don José Antonio García Loriente, en reclamación de 656.556 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Miguel Castro San Juan y don José Antonio García Loriente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de los siguientes bienes: Parte proporcional del sueldo y piso sito en Urbanización Torrelago, portal 10, planta cuarta, letra E, de Laguna de Duero (Valladolid), a don Miguel Castro San Juan. Piso sito en Urbanización Torrelago, portal 10, planta séptima, letra D, de Laguna de Duero (Valladolid), a don José Antonio García Loriente, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2873

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado - Juez accidental del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en lo sautos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 338/87, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a don Desiderio Gómez Guijas y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa. La I^{ma}. Sra. doña María Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 338/87, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez contra María Luisa Macho Rodríguez, José Luis y Gaspar Gómez Guijas, representados por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigidos por el Letrado don Trinidad Infante Barrera, y frente a don Desiderio Gómez Guijas, éste en situación de rebeldía y

FALLO: Que estimando la oposición formulada a la ejecución despachada en contra de don José Luis y don Desiderio Gómez Guijas, debo declarar y declaro la nulidad de actuado en este juicio contra dichos demandados, imponiendo las costas causadas a éstos en su defensa y representación, a la Sociedad ejecutante. Y en cuanto a los demás demandados don Gaspar Gómez Guijas y su esposa doña María Luisa Macho debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes de los mismos y cumplido pago al actor de la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, menos 450.000 pesetas que después de iniciado el juicio han sido satisfechas a cuenta del principal y costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a nueve de julio de mil novecientos noventa. — Juan Miguel Carreras Maraña. — El Secretario (ilegible).

2983

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber:

En este Juzgado con el núm. 219/90, se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo, promovido por don Marcelino Angel Román Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Rodríguez Garrido, referente a las fincas:

RUSTICA. — Tierra de secano, al sitio de “Campillo”, término de Antigüedad (Palencia), de 63 áreas y 20 centiáreas. Indivisible. — Es la finca 91 de la hoja 14 del Plano de Concentración, que linda: Norte con finca excluida de concentración de propietario desconocido; Sur, con camino de Tórtoles; Este, con la 92 de María Cruz Mena; y Oeste, con la 90 de Antonina Mena.

RUSTICA. — Tierra de secano, al sitio de Corralón de Agapito, término de Antigüedad (Palencia), de una hectárea y 34 áreas. Indivisible. Es la finca 40 de la hoja 5 del Plano de Concentración, que linda: Norte con camino de Cobos a Baltanás; Sur, con descansadero; Este, con la 41 de María Presentación Barcenilla; y Oeste, con la 39 de Eutiquio de la Cruz.

RUSTICA. — Terreno dedicado a cereal secano al sitio de Valdescaliente en término de Valdecañas de Cerrato (Palencia), de 45 áreas y 60 centiáreas. Indivisible. Es la finca 66 de la hoja 8 del Plano de Concentración, que linda: Norte, con la 67 de Felisa Barcenilla; Sur, con la 65 de Teodora Barcenilla; Este, con camino de Valdescaliente; y Oeste, con la 77 de Hermanos Román.

Fueron adquiridas por compra de D. Marcelino Angel Román Sánchez a D. Félix Mena Carrillo y don Crescente Mena Carrillo.

En el Registro de la Propiedad de Baltanás figuran inscritas las dos primeras a nombre de doña Francisca Tejedor Mena, y la última a nombre de don Félix Carrillo Peral.

En el Catastro de Palencia aparece a nombre de doña Francisca Tejedor Mena y don Félix Carrillo Peral.

Por el presente, se cita a doña Francisca Tejedor Mena, don Félix Mena Carrillo, don Crescente Mena Carrillo y don Félix Carrillo Peral, y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto,

comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

2918

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Don Manue' Martín Morato, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 260/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Graciano Arnáiz Pascual, frente a El Serrón, S. A., se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa. Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez de este Juzgado ha visto y oído el presente juicio de cognición 260/88, seguido a instancia de Graciano Arnáiz Pascual, representado por el Procurador de los Tribunales señor Alvarez, frente a El Serrón, S. A., sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Graciano Arnáiz Pascual, frente a El Serrón. Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 489.899 pesetas, más los intereses legales de esa suma desde la fecha de la interpelación judicial, hasta la de esta resolución y desde hoy hasta la total ejecución, ese mismo interés incrementado en dos puntos; condenando a la parte demandada al pago de las costas de este juicio.

Frente a esta resolución, cabe recurso de apelación en ambos efectos por término de tres días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al representante del demandado rebelde de El Serrón, S. A.

Dado en Palencia, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa. — El Secretario, Martín Morato.

2984

PALENCIA.—NUM. 4

E D I C T O

Don Manue' Martín Morato, Secretario del Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 106/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Angel Muñoz Delgado, Magistrado Juez de instrucción núm. cuatro en funciones, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 106/90, por hurto, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Luis García García, y Paúl Davies.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Paul Davier, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de estafa ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y al abono de las costas procesales, así como que indemnice a Luis García García, en pesetas 11.850, a quien dicha suma se satisfará con cargo a la consignación efectuada a las resultas de este procedimiento, debiendo abonarse al condenado el tiempo que permaneció privado de libertad por esta causa.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí e' Secretario, de lo que doy fe.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa. — Manuel Martín Morato.

2879

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Don Juan Migue' Carreras Maraña, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 23/87-C, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes, contra don José Venancio Dujo Figueroa, sobre reclamación de 259.200 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán:

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 26 de septiembre de 1990, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 26 de octubre de 1990, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para acto de remate el día 23 de noviembre de 1990, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, en

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta

—Finca rústica de secano, al paraje Alta de las Bastras, término de Villamueva de la Cueva, de siete hectáreas de extensión, identificándola con el número 23, parcela 4, a nombre del demandado.

Valorada en 2.100.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a tres de julio de mil novecientos noventa. — Juan Miguel Carreras. — E. Secretario (ilegible).

2969

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 31/87, se notifica al demandado don José María Abia González, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cervera de Pisuerga, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

En autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 31/87.

Vistos por don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, seguidos a instancia de Banco Central, representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y bajo la dirección Letrada de don Jorge Calderón, contra don José María Abia González, que ha sido declarado en rebeldía.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don José María Abia González, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 751.762 pesetas, importe del principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y de las costas causadas que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana y que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma del

demandado don José María Abia González, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a catorce de junio de mil novecientos noventa. — (ilegible).

2708

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por propuesta de Providencia de esta fecha, recaída en Autos de juicio ejecutivo número 206/89, se notifica a los demandados: don Antonio Francisco Núñez López y doña Elena Gallardo Parra, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

1.º — En Cervera de Pisuerga, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.

En autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 206/1989. Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Banco Herrero, S. A., representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, y bajo la dirección Letrada de don Faustino Crespo Crespo, contra don Antonio Francisco Núñez López y doña Elena Gallardo Parra, que han sido declarados en rebeldía.

2.º—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados a los demandados don Antonio Francisco Núñez López y doña Elena Gallardo Parra, para con su importe hacer pago al demandante de la suma de 1.464.380 pesetas, por el importe del total reclamado, más 700.000 pesetas que sin perjuicio de posterior liquidación se calculan para el pago de los intereses estipulados en la póliza, gastos, y las costas del procedimiento que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los Autos de que dimana, y que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Antonio Francisco Núñez López y doña Elena Gallardo Parra, declarados en rebeldía, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a uno de junio de mil novecientos noventa. — (ilegible).

2881

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia núm. dos de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 121/89, se sigue juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

“SENTENCIA núm. 84. — En Cervera de Pisuerga, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa. Vistos por don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia núm. dos de Cervera de Pisuerga y su partido judicial, los autos de juicio de cognición núm. 121/1989, sobre reclamación de cantidad, instados por don Justo Pérez Villamarín, como Presidente de la Comunidad de Vecinos de inmueble sito en Guardo, calle Polígono Las Rozas, 2, representado por la Procuradora doña María Begoña Tejerina de la Mata y defendido por el Letrado don Emilio Alvarez Riaño, contra don Humberto - Joaquín Alves Teixeira, mayor de edad, vecino de Meres y contra la esposa de éste, declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Begoña Tejerina de la Mata, en nombre y representación de don Justo Pérez Villamarín, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de inmueble sito en Guardo, calle Polígono Las Rozas, 2, frente a don Humberto - Joaquín Alves Teixeira y esposa, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen, a la parte demandante la cantidad de 50.676 pesetas más el interés legal de dicha cantidad desde la interposición de esta demanda y más el interés legal de la misma, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada. Asimismo condeno a dichos demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, conforme a lo dispuesto en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de E. Civil de no solicitarse por la parte actora su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Frente a esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la I.ª Audiencia Provincial de Palencia, a interponer dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos originales. — Luis Nájera. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por don Luis Nájera Calonge, Juez de primera instancia núm. dos de esta villa y partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Cervera de Pisuerga, veintiséis de junio de mil novecientos noventa. — Maura Pérez. — Rubricado”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don Humberto Joaquín A'ves Teixeira, y su esposa, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dos de julio de mil novecientos noventa. — Luis Nájera Calonge. — La Secretaria (ilegible).

2922

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de junio de 1990, por el presente, se convoca concurso para la contratación del “Servicio de limpieza de varios Colegios Públicos”, en esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º — *Objeto del contrato.* — Es objeto del presente concurso la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de EGB “San Ignacio de Loyola”, “Juan Mena”, “Modesto Lafuente”, “Tello Téllez” y “María de Molina”, de esta ciudad. La limpieza de dichos centros escolares se efectuará de acuerdo con las condiciones que en este pliego de especifican.

2.º — *Duración del contrato.* — La duración de dicho contrato comprenderá desde el 1 de septiembre de 1990, hasta la finalización del curso escolar 1990-1991.

A la finalización del contrato, el contratista será el propietario exclusivo del equipo y maquinaria utilizado para la prestación del servicio y no podrá exigir de este Ayuntamiento le adquiera el equipo o maquinaria, etc., que haya utilizado. Por otra parte el Ayuntamiento es totalmente ajeno a la relación laboral con el personal que haya utilizado el contratista para la prestación del servicio.

3.º — *Plazo de comienzo del servicio.* — El contratista empezará a prestar el servicio de forma completa el día 1 de septiembre de 1990. En el caso de no comenzarse a prestar el servicio en esa fecha, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por esta rescisión puedan ocasionarse.

4.º — *Forma de prestación del servicio.* — El contratista vendrá obligado a realizar todas las operaciones de limpieza de los centros escolares de la siguiente forma:

a) Diariamente: Barrido, fregado y desinfección de los servicios; barrido, fregado y limpieza de los despachos y otras dependencias administrativas del Colegio; limpieza de muebles en despachos; barrido húmedo en todos los pasillos y aulas.

b) Semanalmente: Barrido y posterior fregado de aulas y pasillos.

c) Mensualmente: Dos limpiezas de los patios.

d) Trimestralmente: Limpieza general que incluirá la totalidad del inmueble y particularmente: Mobiliario, paredes, techos, suelos, puntos de luz, persianas, cristales interiores y exteriores, pupitres y sillas.

El horario para realizar estos trabajos será fijado en cada momento por la Administración Municipal, sin embargo el Contratista deberá proponer en su pliego los horarios de prestación de los distintos servicios objeto de este contrato.

El adjudicatario o concursante deberá en su pliego indicar la forma en que va a prestar el servicio, el horario, el material utilizado en el mismo, etc., etcétera, así como las mejoras que propone en el mismo, cumpliendo como mínimo las obligaciones establecidas en este artículo.

10. — *Organización del servicio.* — Los concursantes deberán presentar en sus ofertas los estudios de organización que consideren más convenientes para la buena marcha del servicio indicando sistemas a emplear, personal, maquinaria, tiempos y cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del mismo.

11. — *Tipo de licitación.* — El tipo de licitación se fija en 2.200.000 pesetas mes, a la baja. En las proposiciones se tendrá por incluido el IVA.

16. — *Fianza.* — El contratista adjudicatario, deberá depositar en la Caja de la Corporación, fianza definitiva, la cual se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y sobre

la cantidad en que se adjudique el remate. Esta fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluso en Aval Bancario.

Fianza provisional. — La fianza provisional a prestar por los licitadores para poder participar en el concurso, será de 130.000 pesetas. Podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, salvo en Aval Bancario.

23. — *Documentación.* — Los licitadores presentarán en el mismo sobre en que se contenga la proposición económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo.

b) Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Organización de sistemas y personal que se propone para la buena marcha del servicio.

d) En el supuesto de concurrir a la licitación empresarios autónomos o constituidos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y de seguros sociales. Si se concurre en representación de entidades societarias, se acompañará poder a favor del licitador bastantado por el Secretario y Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como Estatutos Sociales.

Los documentos indicados irán en original o copias o fotocopias autenticadas.

26. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., con D. N. I. núm. ..., por sí (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para otorgar la concesión del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de EGB, denominados ..., de esta ciudad, acepta cuantas obligaciones y condiciones se fijan por la Corporación Municipal en el pliego aludido y se compromete a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio, por el precio de ... pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

27. — *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en el Registro Especial de Plicas que se lleva en la Secretaría General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo de veinti-

te días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de nueve a catorce, debiendo consignarse en su anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos de EGB denominados"".

28. — Apertura de proposiciones. —

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento ante la mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las catorce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquier de los dos actos al día hábil siguiente.

29. — Reclamaciones. — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 3 de julio de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2917

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

—Alcantarillado.

—Basura.

—Agua.

Antigüedad, 5 de julio de 1990. — El Alcalde, Macario Barcenilla.

2993

BASCONES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, el expediente y las

Ordenanzas reguladoras y sus tarifas de los siguientes precios públicos:

—Por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica, por la vía pública.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras que figuran a continuación, para su vigencia y aplicación.

Báscones de Ojeda, 6 de julio de 1990. — El Alcalde, José María Bravo.

—oOo—

Precio Público por Rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por la vía pública

ORDENANZA REGULADORA.

Art. 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Art. 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los vehículos que no se hallen grabados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 3. Bases.

Este precio público se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4. Tarifas.

El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Remolques, 400 pesetas al año.

—Carros, 100 pesetas al año.

La obligación de contribuir en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios, comenzará a año siguiente de la entrada en este Municipio, si se justifica que ya pagó el precio público en el de su procedencia.

Art. 5. Administración.

Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigirles un depósito o fianza previos de su importe total o parcial.

Art. 6. Cobranza.

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será aprobado y expuesto al público mediante la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por término de un mes para que con arreglo al artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, los interesados puedan formular ante el Organismo que aprobó el Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso administrativo, en el plazo de dicho mes, plazo que habrá de contarse a partir de la notificación expresa de las cuotas o de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

2. Las bajas en el Padrón, deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir de siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del precio público.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Admón. se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente a alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos ante quienes habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 7. Recaudación.

Con arreglo al núm. 3 del artículo 47 de la Ley de Haciendas Locales, las deudas por precios públicos podrán exi-

girse por el procedimiento administrativo de apremio.

Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo, una vez transcurridos seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Art. 8. Responsabilidad.

Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro de dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario a los subsidiariamente responsables, estarán obligados al pago del coste total.

Art. 9. Exenciones.

Con arreglo al artículo 43 de la Ley de Haciendas Locales, estarán exentos del pago del precio público las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Art. 10. Infracciones y defraudaciones.

Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y sin el consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza y serán sancionados teniendo en cuenta lo que prescribe el artículo 11 de la Ley General Tributaria y las Disposiciones que desarrollen y complementen dicha Ley.

Disposición final.

La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1990, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de agosto de 1990, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde, José María Bravo.

2976

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, resumido por capítulos, en la forma que a continuación se detalla:

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	5.877.000
2. Impuestos indirectos ...	150.000
3. Tasas y otros ingresos.	1.932.500
4. Transferencias corrientes	7.784.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.923.430
7. Transferencias de capital ...	14.591.000
9. Variación de pasivos financieros ...	3.000.000
TOTAL ...	35.257.930

GASTOS

1. Remuneraciones del personal ...	4.661.257
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.026.673
4. Transferencias corrientes	1.970.000
6. Inversiones reales ...	20.500.000
7. Transferencias de capital ...	2.100.000
TOTAL ...	35.257.930

Así mismo, y según dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/89, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.
Núm. de puestos: Uno.
Grupo: B.
Nivel para Compl. de destino: 16.

PERSONAL LABORAL:

—Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples.
Núm. de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla - León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, y en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castrejón de la Peña, 28 de junio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

2998

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo; por lo que, según se hace constar en

el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal ...	1.115.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.092.000
3. Gastos financieros ...	10.000
6. Inversiones reales ...	8.027.000
9. Variación de pasivos financieros ...	300.000
TOTAL ...	11.544.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.502.000
2. Impuestos indirectos ...	50.000
3. Tasas y otros ingresos.	424.000
4. Transferencias corrientes	1.300.000
5. Ingresos patrimoniales.	162.000
7. Transferencias de capital ...	5.050.000
9. Variación de pasivos financieros ...	3.056.000
TOTAL ...	11.544.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionarios Hab. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Tit. académica: Diplomado Universitario.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Valoración a efectos de Compl. específico: Incompat., Resp., Dificultad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Población de Cerrato y Alba de Cerrato.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Cubillas de Cerrato, 5 de julio de 1990. — El Alcalde (ilegible).

3008

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el arrendamiento mediante subasta de una vivienda de propiedad municipal, sita en la calle Don Narciso, de esta localidad. Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad que confiere el núm. 2 del artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta para el arrendamiento de la vivienda anteriormente citada.

Tipo de licitación. — La renta base de licitación se fija en la cantidad de cien mil (100.000) pesetas anuales, incrementándose cada año en el IPC, tomando como base la renta del último año.

Duración. — Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 1991.

Garantías. — Provisional: 4 por 100 de tipo de licitación (4.000 pesetas).— Definitiva: El 6 por 100 del precio de adjudicación por el tiempo de duración del contrato.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas.

Apertura de pliegos. — A las trece horas del primer día siguiente hábil al de finalización de presentación de proposiciones.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., provisto del Documento N. de I. ..., bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la vivienda propiedad del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, situada en la calle Don Narciso, cuyo anuncio de subasta se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ... del día ..., se compromete a tomar en arriendo dicha vivienda, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas las con-

diciones señaladas en el pliego de condiciones que rige para esta subasta.

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Corporación Local.

Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

En ..., a ... de ... de 1990.

El licitador,

Fuentes de Nava, 11 de junio de 1990. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

2576

GUARDO

Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Ayuda a domicilio

I.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el ar-

tículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

II.—Obligados al pago.

Art. 2. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

III.—Tarifa.

Art. 3. 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, se determinará aplicando sobre los ingresos mensuales de todo tipo, que perciba el usuario o usuarios del servicio, los porcentajes que a continuación se detallan en función de los distintos escalones de ingresos y de las horas mensuales de trabajo prestado en el servicio.

APORTACIONES DE LAS PERSONAS SOLAS

Horas mes Total de ingresos	Hasta 20 % aplicar	De 21/35 % aplicar	De 36/52 % aplicar	Más de 53 % aplicar	En todo caso tarifa mínima
Hasta 22.000	—	—	—	—	200 ptas.
22.001-26.000	1,50	2,00	2,50	4,00	
26.001-30.000	2,00	2,50	3,00	5,00	
30.001-34.000	2,50	3,00	3,50	6,00	
34.001-38.000	3,00	3,50	4,00	7,00	
38.001-42.000	3,50	4,00	4,50	8,00	
42.001-46.000	4,00	4,50	5,00	9,00	
46.001-50.000	4,50	5,00	5,50	10,00	
50.001-55.000	5,00	6,00	7,00	11,00	
55.001-60.000	5,50	7,00	8,00	12,00	
60.001-65.000	6,00	8,00	9,00	13,00	
65.001-70.000	7,00	9,00	10,00	15,00	

APORTACION DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL CUANDO SON DOS PERSONAS

Horas mes Total de ingresos	Hasta 20 % aplicar	De 21/35 % aplicar	De 36/52 % aplicar	Más de 53 % aplicar	En todo caso tarifa mínima
Hasta 38.000	—	—	—	—	200 ptas.
38.001-42.000	1,00	1,50	2,00	2,50	
42.001-46.000	1,50	2,00	2,50	3,00	
46.001-50.000	2,00	2,50	3,00	4,00	
50.001-54.000	2,50	3,00	3,50	5,00	
54.001-58.000	3,00	3,50	4,00	6,00	
58.001-62.000	3,50	4,00	5,00	7,00	
62.001-66.000	4,00	4,50	6,00	8,00	
66.001-70.000	4,50	5,00	7,00	9,00	
70.001-75.000	5,00	6,00	8,00	10,00	
75.001-80.000	5,50	7,00	9,00	11,00	
80.001-85.000	6,00	8,00	10,00	12,00	

APORTACIONES DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL CUANDO SON TRES O MAS PERSONAS

Horas mes Renta Per-Cápita	Hasta 20 % aplicar	De 21/35 % aplicar	De 36/52 % aplicar	Más de 53 % aplicar	En todo caso tarifa mínima
11.000-13.000	—	—	—	—	200 ptas.
13.001-15.000	2,00	3,00	4,00	6,00	
15.001-17.000	4,00	5,00	6,00	8,00	
17.001-19.000	6,00	7,00	8,00	10,00	
19.001-21.000	8,00	9,00	10,00	12,00	
21.001-23.000	10,00	11,00	12,00	14,00	
23.001-25.000	12,00	13,00	14,00	16,00	
25.001-27.000	14,00	15,00	17,00	20,00	
27.001-29.000	16,00	18,00	20,00	25,00	
29.001-31.000	18,00	20,00	25,00	30,00	
31.001-33.000	20,00	25,00	30,00	35,00	

Descuentos:

- 20% por Minusvalía Física.
- 20% por Minusvalía Psíquica.
- 10% por esposa.
- 10% por miembros de la familia que conviven en la misma casa que están en paro.
- Alquiler de vivienda.

2.—Normas de aplicación de las tarifas:

a) A los efectos de determinar la renta per-cápita:

—Se entenderá por unidad convivencial al conjunto de personas unidas entre sí por el vínculo de consanguinidad, de afinidad, de adopción y de matrimonio, que convivan en la misma casa o vivienda familiar.

—No se excluye a la unión extramatrimonial estable, con hogar independiente.

b) Para el conjunto de los ingresos, se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba el usuario, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes.

c) En todo caso el importe a satisfacer por el usuario no podrá superar el costo del servicio.

IV.—Normas de gestión.

Art. 4. 1. Para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la realización del mismo, mediante la solicitud en la que se especificará la modalidad del servicio que se solicita y se aportarán los datos necesarios para el más completo conocimiento de la medida de incapacidad del solicitante, así como de su situación familiar y económica.

2.—El servicio de Ayuda a Domicilio se entenderá otorgado, en todo ca-

so, condicionado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza y una vez prorrogado, ya concedido, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

V.—Cobros.

Art. 5. — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio de Ayuda a Domicilio en cualquiera de sus modalidades.

Art. 6. — El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se realizará por meses vencidos una vez presentada la correspondiente factura al obligado a realizarlo en los diez primeros días del mes correspondiente.

Art. 7. — Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza no se realice la actividad procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 8. — Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 6 de esta Ordenanza, sin haberse satisfecho el débito.

DISPOSICION FINAL

Vigencia.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1990, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Guardo, 28 de junio de 1990. — El Alcalde (legible).

2826

LAGARTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos, 9 de julio de 1990. — El Alcalde. Ireneo Cuesta Modinos.

2974

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por termino de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

—Precio público por desagüe de canales.

Parámo de Boedo, 29 de junio de 1990. — El Alcalde. Angel Zurita.

2978

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7-7-1990, el proyecto técnico de la obra titulada "Pavimentación en Paredes de Nava", incluida con el número 278/90, en el Plan Provincial, con cargo a remanentes, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, por un importe de 7.000.000 de pesetas de presupuesto de contrata, comprendiendo pavimentaciones en las calles San Luis, Rvd. Padre Antolín, Luis Nájera, Pisa Pajares y General Franco, y plazas de Ntra. Sra. de la Asunción y Santa María.

Queda dicho proyecto de manifiesto al público en las oficinas de este Ayun-

tamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el art. 4 de R. D. 3/80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Paredes de Nava, 9 de julio de 1990.
—El Alcalde, Eugenio Fernández.

2995

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato saca a subasta pública la enajenación de las siguientes fincas rústicas de propiedad municipal:

—Pago: Asperones; pol. 3; parcela 104; superficie: 2-10-11 hectáreas; valor: 525.275 pesetas.

—Pago: Las Llanadas; pol. 3; parcela: 106; superficie: 0-48-00 hectáreas; valor: 84.000 pesetas.

—Pago: Toceculos; pol. 3; parcela 125; superficie: 0-68-00 hectáreas; valor: 204.000 pesetas.

—Pago: El Carrascal; pol. 4; parcela: 84; superficie: 0-57-20 hectáreas; valor: 100.100 pesetas.

—Pago: Quiñón de la Encina; polígono: 4; parcela: 125; superficie: 0-32-90; valor: 82.250 pesetas.

—Pago: Barco la Raya; pol. 5; parcela: 42; superficie: 2-09-38 hectáreas; valor: 418.760 pesetas.

—Pago: Valdenebro; pol. 5; parcela: 19; superficie: 1-06-20 hectáreas; valor: 212.400 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 10 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 50 por 100 de la adjudicación.

Las plicas para tomar parte en la subasta se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas de oficina, a partir del siguiente día de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las diecisiete horas del miércoles siguiente hábil de los veinte hábiles de su publicación.

La apertura de plicas o sobres conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del mismo día de terminación de plazo de presentación de plicas.

El pliego de condiciones está a disposición de los señores que puedan estar interesados en la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo en días y horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., con D. N. I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, toma parte en la subasta para la enajenación por parte del Ayuntamiento de la finca rústica (poner polígono y parcela) ..., con una superficie de ..., y ofrece la cantidad de (en letra)

Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Régimen Local.

Acompaña recibo de constitución de fianza provisional para participar en la subasta.

Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 16 de mayo de 1990. — El Alcalde, José M. Rodríguez.

2224

TORQUEMADA

ANUNCIO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1990, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de regir en la contratación directa de la puesta a punto de la explotación del servicio de abastecimiento de aguas a domicilio en Torquemada, habiéndose aprobado el expediente por la tramitación de urgencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se exponen los referidos pliegos por plazo de cuatro días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2. del artículo 120 del texto anteriormente citado, se abre un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que aquellas personas y entidades interesadas, puedan presentar propuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torquemada, 20 de junio de 1990. — El Alcalde, José - Antonio López.

2761

VILLADA

Convocatoria

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1990, se anuncia convocatoria para cubrir por el sistema de concurso libre de méritos, una plaza de limpia-

dor/a, vacante en la plantilla municipal, con contrato a tiempo parcial y de duración indefinida.

B A S E S

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso libre de méritos, de una plaza de limpiador/a, en régimen laboral a tiempo parcial y con carácter indefinido.

1.2. La plaza que se convoca se encuentra incluida en la plantilla del personal laboral y está dotada presupuestariamente con las retribuciones que a tal efecto se establezcan por Convenio Colectivo del sector, o en su defecto, por las disposiciones reguladoras de Salario Interprofesional.

2.—Condiciones de los aspirantes.

2.1. Las personas que deseen participar en el presente concurso libre de méritos, habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 55 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.—Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el Concurso de méritos para el acceso a la plaza, deberán hacerlo constar en instancia en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la señora Alcaldesa - Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Estado".

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Méritos.

4.1. Los aspirantes que deseen participar en el concurso deberán acompañar a sus instancias los documentos en los que se funde la posesión de méritos para acceder al puesto de trabajo, los cuales serán valorados por el

Tribunal de conformidad a las normas de la presente Convocatoria.

4.2. A tal efecto se entiende por méritos las circunstancias profesionales y personales de los aspirantes que acrediten para el normal desempeño de las tareas a realizar.

4.3. Se establecen como méritos de la presente Convocatoria los que a continuación se señalan con arreglo al siguiente criterio de valoración:

a) Por la acreditación de experiencia como limpiador/a en centros públicos oficiales: Dos puntos por año hasta un máximo de seis.

b) Por la realización de Cursos de formación o perfeccionamiento: Un punto hasta un máximo de dos.

c) Por cargas económicas familiares dependientes del aspirante: Un punto por cada miembro familiar dependiente hasta un máximo de dos puntos.

d) Otros méritos alegados por el aspirante: Hasta un máximo de un punto.

e) Discrecionalmente el Tribunal podrá otorgar por circunstancias que lleven a determinar la idoneidad del aspirante: Hasta un máximo de dos puntos.

5.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos fijados en esta convocatoria para participar en el Concurso, se aprobará por resolución de la Alcaldía la lista de admitidos y excluidos provisionalmente que se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y transcurrido el plazo de diez días naturales, se aprobará por el mismo Organismo la lista de admitidos y excluidos definitivamente.

6.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del Concurso de méritos estará constituido de la siguiente forma:

a) PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) VOCALES:

—Un Concejal del Grupo Popular, nombrado por el Portavoz del Grupo.

—Un Concejal del Grupo Socialista Obrero Español, nombrado por el Portavoz del Grupo.

—Un Concejal del Grupo Independiente.

—Un representante de los trabajadores de Ayuntamiento.

c) SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.—Calificación y desarrollo del Concurso.

Aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se constituirá el Tribunal dentro de los ocho días hábiles siguientes, que calificará los méritos de los aspirantes a la vista de la documentación aportada con las solicitudes, valorando únicamente aquellos que hayan sido justificados documentalmente.

La calificación se otorgará de acuerdo a las puntuaciones que en la base 4.3 se adjudican a cada mérito.

8.—Lista de aprobados.

Terminada la calificación de méritos de cada aspirante, el Tribunal publicará el mismo día de la valoración en el tablón de edictos del Ayuntamiento el aspirante seleccionado con la puntuación otorgada. Al propio tiempo será elevada propuesta a la Alcaldía para la contratación del candidato con mayor puntuación, previa acreditación por el mismo de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exijan en las bases de la presente convocatoria.

9.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Villada, 2 de julio de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.
2911

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1990, aprobó para su cobro, el siguiente padrón:

—Suministro de agua a domicilio del mes de noviembre de 1989, al 30 de junio de 1990, ambos inclusive.

En su consecuencia, tal y como dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra dicho acuerdo podrá formularse ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanuño de Valdavia, 9 de julio de 1990. — El Alcalde, Vicente Tejedor.
3006

Documentos expuestos

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Abia de las Torres	2989
Berzosilla	2999
Frómista	2973
Osorno la Mayor	3007
Santoyo	2990
Villaherreros	2992

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamiento que se relacionan por término de quince (15) días, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda, para el año 1990, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar únicamente sobre errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna en relación con el Padrón que se expone. (Art. 77 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y art. 6 del Real Decreto-Ley 1.448/1989, de 1 de diciembre).

Ayuntamientos que se relacionan

Abia de las Torres	2989
Castrillo de Don Juan	2996
Herrera de Valdecañas	2997
Población de Campos	3003
Renedo de la Vega	2977
Respenda de la Peña	3005
San Cebrián de Mudá	3004
Santoyo	2990
Va'de - Ucieza	2975
Villaherreros	2991